

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, Hevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanó de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Se publica todos los días, excepto los domingos

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Una vez constituida, bajo la presidencia de V. S., la Junta provincial de Sanidad, con arreglo á las disposiciones del artículo 16 de la Instrucción general de Sanidad pública y de la Real orden circular del día 20 del actual, debe ser el primero de sus cuidados la reorganización del personal de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, ajustándose para realizarla á las prescripciones del párrafo segundo, capítulo VII de dicha Instrucción. Siendo más numerosas, importantes y lucrativas las funciones que han de desempeñar los Subdelegados con el nuevo régimen sanitario, es indispensable rodear á este Cuerpo de los prestigios y garantías que su delicada misión exige, á cuyo efecto, la Junta provincial de Sanidad revisará cuidadosamente los expedientes de dichos funcionarios para ver si su nombramiento estuvo ajustado á las prescripciones del Reglamento de Subdelegados de 24 de Julio de 1848, á los artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, modificada por la de 24 de Mayo de 1866, y á las demás disposiciones legales vigentes en la fecha de la provisión de cada cargo; entendiéndose que los Subdelegados que no tengan todos los requisitos exigidos por dichas disposiciones cesarán desde luego en sus cargos, siendo inmediatamente provistas las vacantes con sujeción estricta á las condiciones que establece el art. 83 de la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, haciendo publicar esta Real orden en el Boletín oficial de esa provincia y dando oportuna cuenta á este

Ministerio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1903.

A. GARCIA ALIX

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Aprobada por Real decreto de 14 del mes corriente la Instrucción general de Sanidad pública, inserta en la Gaceta del día 15, procede llevar inmediatamente á la práctica los preceptos que dicta. Los capítulos 2.º y 3.º de dicha Soberana disposición tratan detalladamente de las Juntas de Sanidad provinciales y municipales que es menester organizar con arreglo á nuevas bases; y al recomendar á V. S. la pronta ejecución de lo mandado, llamo su ilustrada atención acerca de las innovaciones de procedimiento contenidas en la Instrucción, que no es solamente una obra codificadora dedicada á reunir, aclarar y dar unidad de criterio á nuestra dispersa y compleja legislación sanitaria, sino que, á la vez, confiere á las diversas jerarquías de Inspectores, que por sus disposiciones se crean, no sólo las facultades fiscales, inherentes á toda inspección, sino que, al lado de éstas, coloca las funciones ejecutivas que son indispensables para la oportunidad y la eficacia de las medidas sanitarias, evitando con tal acumulación de funciones, trámites dilatorios, suprimiendo engranajes inútiles y procurando, en una palabra, que la acción siga inmediatamente al estímulo y la ejecución al acuerdo, condición indispensable en los asuntos, casi siempre urgentes, de la Sanidad pública. Esta necesaria modificación del régimen de nuestros servicios higiénicos sanitarios, de cuyo espíritu y alcance formará V. S. más cabal juicio por la lectura de los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Instrucción, exige, naturalmente, por parte de las Corporaciones y de las personas que han de intervenir en la nueva organización sanitaria, tacto exquisito y extraordinaria prudencia para que no se esterifíe con el abuso y con la arbitrariedad una reforma que se impone con fuerza incontrastable, toda vez que con los antiguos procedimientos ofrece España actualmente á la consideración del mundo datos estadísticos abrumadores que nos colocan, en punto á higiene y salubridad públicas, en humillante situación ante propios y extraños.

Al aprobado celo de V. S. encomiendo

este importante asunto, solicitando su directo y eficaz concurso para el cumplimiento de la Instrucción general de Sanidad pública, y muy especialmente en lo relativo á la pronta y acertada organización de la Junta provincial de Sanidad y de las municipales de la provincia de su mando.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, acusándome recibo de la presente y ordenando su inserción en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 20 de Julio de 1903.

A. GARCIA ALIX

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 12 de Junio de 1903

Señores que asistieron: Castillo, Salcedo, Hevia, Pérez Royo, Sánchez (D. Simón) y Díaz Agero.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Coronel Jefe de la zona núm. 57, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones otorgadas en años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1903

Hospicio

Núm. 140.—José Díez.—Inútil. Excluido temporalmente.
176.—Arturo León García.—Inútil. Excluido temporalmente.

Latina

Núm. 236.—Antonio Ramos.—Soldado por haber resultado útil.

Hospital

Núm. 227.—Pedro Plá Pané.—Inútil. Excluido temporalmente.

Inclusa

Núm. 81.—Nicolás Encinas Miranda.—Soldado por haber resultado útil.
94.—Agustía Carrasco.—Soldado por haber resultado útil.

Congreso

Núm. 119.—Eduardo Pascual López.—Inútil. Excluido temporalmente.

Revisión.—Reemplazo de 1902

Hospital

- Núm. 7.—Pedro López Santos.—Soldado por no justificar su excepción.
- 9.—Saturnino Pérez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 17.—José Fernández Iglesias.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 27.—Marcelino Espig Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 28.—Mauricio Sanz Alvaro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 30.—Patricio Panarro Cristóbal.—Talla: 1'522 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 36.—Andrés de Grado Villa.—Excluido por haber fallecido.
- 37.—Obdulio Hurlado Pedrosa.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 39.—Elías Manuel García Salas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 40.—Tomás Eugenio Gamella Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 41.—Francisco Mata Molina.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 42.—Evaristo Sanz Valverde.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 43.—Andrés García Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 46.—Joaquín Carretero Alcaide.—Talla: 1'557 mm. Reconocido inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 49.—Antonio Emilio Millán Burgos.—Talla: 1'545 mm. Pendiente de expediente.
- 51.—Enrique Avila Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 52.—Pedro Colado Velasco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 54.—Félix Paredes del Olmo.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.
- 55.—Jesús de la Orden Vargas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 56.—Luciano Viana Carrascosa.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 62.—Eusebio Camps Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

68.—Rafael Quirós Dombriz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 69.—Isidro Gómez Lázaro.—Pendiente.
 71.—José Amorós Sáez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 74.—Manuel Pérez Guerrero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 82.—Mariano Parra Cañas.—Pendiente.
 83.—Pedro Canero López.—Pendiente.
 84.—Petronilo José de la Campa Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.
 86.—Francisco Rodríguez Cosmea.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 88.—José Ortega Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
 89.—Enrique Trigo Gutiérrez.—Pendiente.
 92.—Francisco Fernández Uriarte.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 93.—Francisco Juan Elipe Ventero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 94.—Emilio Alonso Valdés.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 96.—Luis Juan Cantalupo.—Talla: 1'526 mm. Continúa excluido temporalmente.
 97.—Antonio de la Torre Taboada.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 99.—Orencio José Nieto Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 101.—Maximino Juan Peraita de la Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 103.—Tomás Garrido Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 109.—Manuel Rodríguez Calvo.—Soldado por haber cesado la excepción.
 110.—José Menéndez Díaz.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
 111.—Juan Vicente de Vera Senisterra.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 112.—Víctor Diego Andrés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 113.—Luis Plaza López Loredo.—Pendiente.
 114.—Nicasio Sánchez Robledano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 115.—Ismael de la Rosa Vázquez.—Pendiente.
 116.—Esteban Monteserín Barrios.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
 119.—Juan Alonso Martorell.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 130.—Fulgencio Maestro Cuevas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 131.—Luis Alonso López de Lerena.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 132.—Adelaido Lechuga Cantos.—Pendiente.
 135.—Francisco de Ares Alvarez Durán.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.
 140.—Rafael Plácido Martín Dordal.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 145.—Julio Díaz Prieto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

148.—Manuel Toro Bossi.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 152.—Miguel Cerrada y Cerrada.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'557 mm.
 168.—Bernardo González Pérez.—Talla: 1'519 mm. Continúa excluido temporalmente.
 171.—Cándido Leandro Espinosa López Jereño.—Talla: 1'545 mm. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 172.—Manuel Gonzalo Pascual.—Pendiente.
 173.—Miguel García Martínez.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.
 175.—Gabriel Fernández García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 176.—Enrique Uceta Cortés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 177.—Toribio Basilio Sánchez Muñoz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 178.—Mauricio Escolar Noriega Puig.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 182.—José Morales Rubiato.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 185.—Fabián Ulpiano Conejo López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 188.—Jenaro Maté Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 194.—Rafael Toribio Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 198.—Ruffino Areste Morales.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 207.—Antonio García Borrego.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 211.—Federico Santa María Peña.—Pendiente.
 212.—Angel Sastre Cobos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 213.—Benjamín López Ortúa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 216.—Emilio García Benito.—Pendiente.
 228.—Antonio Serrano Plá.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 229.—Antonio Fernández Infanzones.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
 230.—Mariano Blesa Goscol.—Pendiente.
 233.—Antonio Almendro de la Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 236.—Tirso Román Rebollo.—Pendiente.
 238.—Jerónimo Manzano Mata.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 240.—Pedro Martín Alvaro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 243.—Angel Fominalla Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
 246.—Ciriaco Mariano Catalán Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 247.—Rafael Sánchez Rodríguez.—Talla: 1'536 mm. Continúa excluido temporalmente.
 248.—Félix Ruiz Machón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 251.—Eugenio Taravilla Díaz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 253.—Ildefonso Marqués Bravo.—Talla: 1'543 mm. Continúa excluido temporalmente.
 254.—Eduardo López Izquierdo.—

Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 255.—Benigno Gregorio Sedano Sánchez.—Talla: 1'512 mm. Continúa excluido temporalmente.
 260.—Pascual Valero.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
 262.—Aquilino Moreno Montoya.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 263.—Miguel Prieto Hidalgo.—Soldado por haber resultado útil.
 268.—Jesús Méndez Sanz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 279.—Justo Sánchez Pavón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 283.—Guillermo Cohen Muñoz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 295.—Salvador Sanchís Pastor.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.
 296.—Constantino Abanades Bermejo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 301.—José Pulido Herrero.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.
 303.—Martín Marticorena Lacosta.—Pendiente.
 305.—Manuel Muñoz del Amo.—Pendiente.
 306.—Nemesio Manuel Sancho Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 310.—Juan Jesús Martínez García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 326.—Antonio García Abad.—Soldado por haber dado la talla de 1'551 milímetros.
 329.—Eulalio Agüera Sepúlveda.—Soldado por haber retirado la alegación.
 346.—Fernando Fernández Sanz.—Pendiente.

Congreso
 Núm. 66.—José López de Ocariz Robledo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 73.—José Evaristo Vignoti y Vignoti.—Continúa excluido temporalmente.
 19.—Antonio de Hoyos y Vinent.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Revisión.—Reemplazo de 1901

Buenavista

Núm. 206.—Bernardo Tomás Cobos Pérez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenia la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º=El Presidente, Félix del Castillo.—El Secretario, Simón Viñals.

287.—200.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARIA.—ENSANCHE

Año de 1903.—Mes de Julio

PRESUPUESTO DE GASTOS

OBIGATORIOS DE PAGO INEXCUSABLE

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 3 de Julio de 1903 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
Capítulos	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento....	806 74	829 65	257 36	1.893 75
2.º Policía de Seguridad.....	"	"	"	"
3.º Policía urbana y rural.....	9.119 99	9.295 24	4.183 35	20.598 58
4.º Obras públicas.....	22.766 73	22.841 46	9.051 80	54.659 99
5.º Cargas.....	28.228 85	28.328 68	10.510 56	67.068 09
6.º Imprevistos.....	"	"	"	"
TOTAL.....	58.922 31	61.295 03	24.003 07	144.220 41

Madrid 8 de Julio de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

671.—219.

Colmenar Viejo

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Mayo, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

Se aprobó el acta de la anterior.
 Se acordó incluir en la lista de vecinos pobres para asistencia gratuita de Médico y medicinas á Antonio Díaz Mansilla.
 Quedar enterados de haberse recibido

los proyectos de distribución interior de aguas que fueron aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador, acordando pasen á estudio de la Comisión de aguas.

Se aprobó la cuenta de cera y refrescos de las funciones de Nochebuena, Candelaria y Semana Santa últimas, importantes 96 pesetas 71 céntimos, acordando su abono con cargo al cap. IX, art. 3.º del presupuesto de Gastos.

Que se abone con cargo al cap. VIII, art. 6.º del presupuesto de gastos, 11 pe-

setas, importe de la cuenta de Crispín García de jornales y materiales en el blanqueo de las habitaciones del Mercado de abastos, donde falleció Cayetano Elisalt.

Se señaló para el día 10, á las once, la celebración del concurso de obras de la Plaza de Toros de la Corredera, con asistencia del Sr. Alcalde, Regidor Síndico y Sres. Concejales.

Se concedió socorro en especie por ocho días, á razón de 50 céntimos diarios, á Casildo Colmenarejo, Francisco del Valle y Casimiro Hernán, que se hallan enfermos y sin recursos.

Se acordó informar á continuación de los recursos de alzada y nulidad promovidos por D. Enrique Martín, padre del mozo núm. 3 del reemplazo actual, que han sido remitidos con el expediente de pobreza del D. Enrique por la Excelentísima Comisión mixta. En este acuerdo no tomaron parte ni autorizaron el informe, como interesados en el reemplazo, los Concejales D. Fernando Hoyo y don Francisco García Guzmán.

Quedaron enterados de la carpeta de ingresos por el 80 por 100 de bienes propios, adquirida de la Agencia de D. Jacinto López.

Día 8

No tuvo efecto por falta de mayoría de Sres. Concejales.

Día 17

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de que no aceptó Juan Martín Fernández el cargo de sereno municipal interino, nombrado en sesión de 19 de Abril último, que tienen solicitado al cargo Cirilo García del Valle y Manuel Avilá Díaz, nombrando por unanimidad interinamente al Cirilo García del Valle.

Se aprobó definitivamente á favor del Juan Colmenarejo Morando el concurso de las obras de la Plaza de Toros de la Corredera en cantidad de 822 pesetas.

Se aprobó la cuenta del fluido eléctrico consumido en el mes de Abril en esta Casa Consistorial importante 14 pesetas 20 céntimos, acordando su abono con cargo al cap. I, art. 2.º del presupuesto de Gastos.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Abril, acordando se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó la clasificación de incoables por descubiertos de contribuciones de rústica y urbana de los contribuyentes dados en relación por la Agencia ejecutiva del año 1901, y que el acuerdo se anuncie al público por término de cinco días para oír reclamaciones.

Se acordó abonar con arreglo al capítulo VI, art. 3.º, la cantidad de 85 pesetas 79 céntimos, importe de 147 kilos de tubo de plomo adquiridos para la cañería de la fuente de la plaza de la Constitución.

Día 22

No pudo tener efecto por falta de señores Concejales.

Día 31

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la inclusión en las listas de Beneficencia para asistencia gratuita de medicina y botica á Juliana Vaquero, Agapita Hernán, Antolín Martín, Bonifacio Frutos y Bonifacio Rodríguez.

Se ratificaron los acuerdos del señor Alcalde de 20 de Mayo concediendo socorro de 50 céntimos diarios de carne á Agustín Rodríguez para restablecimien-

to de su salud, y el de 26 del mismo mes concediendo socorro en especie de 50 céntimos diarios á Juan Manuel de los Nietos y María Aparicio, todos por término de ocho días, reconociendo la urgencia que existía para concederlos.

Se acordó ampliar por ocho días más el socorro en carne concedido á Agustín Rodríguez.

Que en vista de la pretensión de Esteban Matellano del arreglo calle del Tinte, parte del paso que da acceso á su casa, ayudándole el Ayuntamiento en el abono de gastos, acuerdan informe la Comisión de Fomento y Obras públicas.

Que asimismo dicha Comisión informe sobre el arreglo que proceda en la alcantarilla del lavadero en la parte de la casa de María Matellano en vista de las quejas que ha formulado sobre filtración de aguas á la cueva de dicha casa.

Quedar enterados y que se tenga en cuenta en la formación del apéndice al amillaramiento para 1904 la resolución del Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, recaída en expediente que promovió D. Pablo Díaz sobre baja del imponible de la casa calle de la Soledad, núm. 17.

Que se proceda, según pretende el Comandante del puesto de la Guardia civil de Tres Cantos, al blanqueo de la casa cuartel.

Por así reclamarlo el Sr. Administrador de Contribuciones, se acuerda que por el Alcalde y Secretario se remita relación certificada del valor en venta ó intrínseco de la propiedad urbana de este término municipal, capitalizado de la renta que está fijada en amillaramiento.

Que se abonen á Nicolás Serrano, con cargo á Imprevistos, tres pesetas 25 céntimos, importe de arreglo de dos carabinas de Guardas municipales.

Que con cargo á igual capítulo se abonen 23 pesetas, importe de tres bocinas y una chapa bandolera de Guardas municipales.

Que también de Imprevistos se abonen á D. Pedro Fraguas 78'50 pesetas por las desinfecciones verificadas con motivo del sarampión y viruelas; que también con igual cargo, por no existir cantidad presupuesta para epidemias, se abonen los gastos que originó la vigilancia tenida por acuerdo de la Junta de Sanidad en la casa del varioloso fallecido Benito Olalla, los que ocasionó la conducción y enterramiento de su cadáver y los ya causados y que se están causando con el otro varioloso Sabas Pascual, hasta su total restablecimiento, á cuyo fin se formarán por Secretaría las oportunas cuentas, y el Sr. Alcalde, por virtud de este acuerdo, ordenará su inmediato abono.

Se hizo definitiva declaración de fallidos por débitos de contribuciones del año 1901, en cantidad de 361'18 pesetas por riqueza rústica y de 80'24 pesetas por urbana.

Fué aprobado este extracto en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, acordando su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenar Viejo 19 de Junio de 1903.—El Alcalde, Félix Sanz.—El Secretario, Alejandro Madridano.

345.—208.

Universidad Central

Inspección de enseñanza

D. Santiago Escudero y Blasco, natural de Madrid, ha presentado en esta Uni-

versidad instancia solicitando, como Director del Colegio de primera y segunda enseñanza titulado «Matritense», establecido en Madrid, calle de Fuencarral, núm. 90, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que resulta que el interesado nació el 13 de Agosto de 1870.

2.º Otra de buena conducta expedida por la Secretaría del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros á favor del mismo.

3.º Copia literal del título de Licenciado en Filosofía y Letras, librado á favor del Sr. Escudero y Blasco por el Ministerio de Fomento el 17 de Julio de 1893.

4.º Un catálogo del material científico de dicho Colegio, comprensivo de objetos de escritura, Geografía, Aritmética, Geometría y Dibujo, Historia Natural, Física y Química y Gimnasia y del material movable.

5.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Primera enseñanza

Comprende las de la clase de párvulos, elemental y superior, completa y graduada.

Se elije el método según el número de niños y según la asignatura, pero siempre predomina el intuitivo y racional.

Los libros de texto son varios, pero todos aprobados por el Consejo de Instrucción pública.

Segunda enseñanza

Se enseñan todas las asignaturas que señalan las disposiciones vigentes hasta terminar el grado de Bachiller.

No hay libros de textos determinados para las asignaturas, y sólo se adoptan los que más se acomodan al programa ó cuestionario de los Catedráticos.

Las visitas á los Museos se hacen siempre que los Profesores creen son necesarias para afianzar ó ampliar los conocimientos adquiridos en el Colegio.

Los premios y castigos consisten en la alegría ó pena que les proporciona la buena ó mala nota que diariamente se les pone en el cuaderno.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 11 de Julio de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

690.—220.

D. Emilio Collado y Serrano, natural de Madrid, provincia de idem, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio Moderno de primera enseñanza establecido en Madrid, provincia de idem, calle de Hernán Cortés, núms. 15 y 17, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto,

acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que resulta que el interesado nació el día 1.º de Septiembre de 1881.

2.º Otra de buena conducta expedida á favor del mismo por el Excmo. Ayuntamiento de esta corte.

3.º Una tercera certificación de la Escuela Normal Central de Maestros de haber verificado los ejercicios de reválida para Maestro de primera enseñanza elemental.

4.º El cuadro de enseñanzas que sigue: Caligrafía.—Caballero.—Doce lecciones semanales.

Ortografía.—Calleja.—Doce idem id. Doctrina Cristiana.—Ripalda.—Seis idem id.

Historia Sagrada.—Fleury.—Seis idem id.

Gramática Española.—Academia.—Seis idem id.

Aritmética.—Valín y Bustillo.—Seis idem id.

Geometría.—El mismo.—Tres idem id.

Historia de España.—Calleja.—Tres idem id.

Trabajos Manuales.—Pomareda.—Tres idem id.

Geografía.—Calleja.—Tres idem id.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 11 de Julio de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

691.—220.

Providencias judiciales

Juzgados militares

LEGANES

D. Manuel García Calvo, Capitán Ayudante del regimiento infantería San Fernando, núm. 11, Juez instructor de este expediente seguido contra el corneta Celestino Zapatero Serrano, del mencionado regimiento de San Fernando, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado corneta Celestino Zapatero Serrano, natural de Villaverde, provincia de Madrid, hijo de Celestino y de Prudencia, soltero, de quince años de edad, de oficio pintor antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura 1'500 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de idem, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de infantería de este cantón, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta citada; bajo apercibimiento de que, si no compareciere en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el

4
 Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Celestino Zapatero Serrano, y oaso de ser habido se le conduzca á este cantón á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme le ha acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Leganés á 26 de Julio de 1903.
 —Manuel García Calvo.

820.—226.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ildefonso Barragán Notario, hijo de Aquilino y de Carmen, de diez y nueve años, natural de Sacedón, provincia de Guadaluajara, soltero, sombrerero, que habitó en la calle de San Vicente, núm. 60, triplicado, desconociéndose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión decretada en sumario seguido contra el mismo por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en clase de preso en la Prisión Celular.

Madrid 16 de Julio de 1903.—Cayetano García Montes.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

778.—224.

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por coacción, Mariano Cid Bravo, natural de Aduero de Haza (Aranda de Duero), Burgos, hijo de Mariano y Lucía, de veintidós años, soltero, repartidor de vinos, que vivió en la calle de Santa Polonia, núm. 5, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión y emplazado en el sumario para ante la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, moreno, y viste blusa á cuadros, chaleco negro, pantalón de pana color café y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 14 de Julio de 1903.—Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

707.—221.

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Courrege Soland, natural de Burdeos (Francia), hijo de Juan y de María, soltero, albañil, y de veintidós años de edad, que dijo vivir en la calle de las Torres, núm. 3, segundo derecha, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle á prisión por razón de la causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, nariz regular y viste como artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres en clase de preso comunicado.

Madrid 17 de Julio de 1903.—Cayetano García Montes.—El Escribano, Angel Angulo.

803.—225.

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Antonio del Pozo Alvarez (a) *El Corbata chico* y *El Algaba*, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Celestina, soltero, ebanista, y de diez y seis años de edad, que dijo vivir en la calle de Quiñones, núm. 5, piso tercero, núm. 5, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle á prisión por virtud de la causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color blanco, vistiendo traje de americana muy deteriorado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres en clase de preso comunicado.

Madrid 17 de Julio de 1903.—Cayetano García Montes.—El Escribano, Angel Angulo.

804.—225.

CHAMBERI

D. José María Romero y Zurbano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte, con el carácter de interino.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Chica Ortega, hijo de Antonio y de Luisa, de veintitrés años, soltero, panadero, natural de Jaén, y cuyo actual paradero se ignora, para que en

el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, usa bigote negro y viste blusa color azul, pantalón del mismo color y botas blancas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Julio de 1903.—José María Romero.—El Escribano, Javier de Burgos.

806.—225.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con fecha diez y seis del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte en los autos promovidos por doña Catalina Batista y Varona, viuda de D. José Giranta y Pérez, y por los menores hijos de éste doña Gregoria y doña Rosa America Giranta y Medina, representados por su tutor don Alfonso Requejo y Nieto, sobre aceptación á beneficio de inventario de la herencia del D. José, se cita á los herederos ó sucesores de D. Rigoberto Fernández y á cuantas personas se crean acreedoras del citado D. José Giranta á fin de que comparezcan á la formación del inventario de los bienes dejados por el causante, y que tendrá lugar el día diez y siete de Septiembre próximo y siguientes, á las tres de su tarde, en la casa de doña Catalina Batista y Varona, viuda del referido Sr. Giranta, calle de Hermosilla, número cuatro, principal; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid á veintidós de Julio de mil novecientos tres.—El Juez de primera instancia, firmado.—El Actuario, por mi compañero Sr. Albornoz, Galo S. Coronas.

97.—P.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés García Contreras, de treinta años, hijo de Calixto y Francisca, natural de esta corte, soltero, albañil, que ha vivido en la calle de Huerta del Bayo, número 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en la causa que contra el mismo se sigue por hurto frustrado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: ojos melados, estatura alta, pelo negro, color moreno y viste de artesano, y en el caso de ser habido

lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 18 de Julio de 1903.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo S. Coronas.

802.—225.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morajón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Petra Acebo N., natural de Liérganes, provincia de Santander, hija de Catalina y de padre desconocido, de treinta y dos años de edad, de estado soltera, vendedora, que ha tenido su domicilio en la calle de los Invenconibles (carretera de Extremadura), y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste falda de percal rameada y chaqueta azul, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 14 de Julio de 1903.—José María de Ortega Morajón.—El Escribano, José María de Anionio.

710.—221.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en juicio de mayor cuantía seguido por D. Marcelino Zarza y Heredero con doña Cipriana, D. Petronilo, D. Nemesio y D. Teófilo Cerón y Abad, sobre pago de pesetas, se emplaza por la presente á los expresados D. Nemesio y D. Teófilo Cerón y Abad para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial veinte de Julio de mil novecientos tres.—El Juez de primera instancia, Francisco Fábí.—El Actuario, Gonzalo Moreno.

96.—P.

14.º Tercio de la Guardia civil

El día 3 de Agosto próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en el cuartel del Duque de Alba que ocupa la fuerza del 14.º Tercio de la Guardia civil la venta en pública subasta de un caballo clasificado de inútil para el servicio del Instituto.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 24 de Julio de 1903.—El Coronel Subinspector accidental, Domingo Lomo García.

819.—226.

Escuela tipográfica del Hospicio

207, teléfono, 107